



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 218-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de mayo de 2019. Las 16h41.

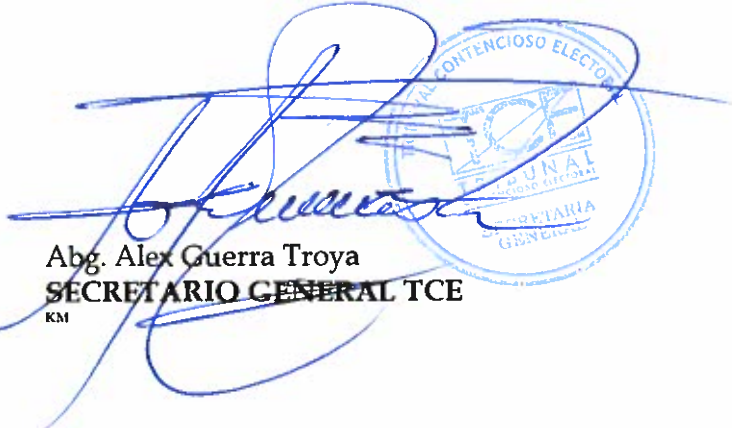
VISTOS.-

1.1 El 15 de mayo de 2019, a las 13h58, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos ciento dos (102) fojas, suscrito por la señora Shirley del Rocío Plaza Rosales, quien dice ser candidata a "Concejal del Distrito 2 Quevedo por el MOVIMIENTO FUERZA COMPROMISO SOCIAL LISTA 5" (f. 108); 1.2 Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 218-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 15 de mayo de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 108); 1.3. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 15 de mayo de 2019, a las 18h04, en ciento ocho (108) fojas. Con estos antecedentes, como Jueza sustanciadora de la presente causa previo a proveer lo que en Derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, la señora Shirley del Rocío Plaza Rosales quien dice comparecer como candidata a Concejal del Distrito 2, cantón Quevedo por el Movimiento Fuerza Compromiso Social, Lista 5: a) Acredite la calidad con la que comparece al amparo de lo que establece el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe: "(...) *La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente; en el caso de los candidatos, a través de la credencial de su registro en el órgano u organismo electoral correspondiente; (...)*". (lo resaltado no pertenece al texto original). Los documentos solicitados deberán ser presentados en original o copia certificada. b) En el mismo plazo, esto es un día, contado a partir de la notificación, aclare y complete su recurso al tenor de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; c) Así también en el plazo dispuesto, esto es en un día a partir de la notificación del presente auto, indique el numeral del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por el cual interpone su Recurso Ordinario de Apelación ante este Tribunal. **SEGUNDO.-** La



Causa No. 218-2019-TCE

documentación ordenada en la disposición que antecede del presente auto, deberá ser presentada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo"), de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Se le recuerda a la Recurrente, que en periodo electoral todos los días son hábiles; así como también en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado se aplicará el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites ya citado. **CUARTO.-** Téngase en cuenta el correo electrónico shirleyplaza_fnc@hotmail.com señalados en su escrito, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que se provean en la presente causa. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: a) A la señora Shirley del Rocío Plaza Rosales, quien dice comparecer como candidata a Concejal del Distrito 2, cantón Quevedo por el Movimiento Fuerza Compromiso Social, Lista 5, en el correo electrónico shirleyplaza_fnc@hotmail.com ; b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 003 y también en los correos electrónicos franciscoyeppez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec ; c) A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos en los correos electrónicos danihozurita@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec . **SEXTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
RM